



Expediente N°: **S-15020009**

**CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE
LOS SUMINISTROS DE LAS DELEGACIONES DE LA
AGENCIA EFE, S.A.U. EN ESPAÑA.**

AGENCIA EFE

ANEXO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

1. OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	3
2. DURACIÓN	3
3. VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN.....	3
4. CONFIDENCIALIDAD	4
5. LICITACIÓN	5
6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	5
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	6
10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
11.1. <i>Plazo de presentación</i>	7
11.2. <i>Forma de presentación</i>	7
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	9
13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13

ANEXO AL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AGENCIA EFE, S.A.U., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1** El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto los **15 suministros de energía eléctrica de las delegaciones de la Agencia EFE, S.A.U. en España**, que se especifican en el anexo I de las Prescripciones Técnicas. Las necesidades administrativas se justifican en el correspondiente expediente administrativo.
- 1.2.** Este contrato tiene carácter privado en virtud de lo establecido en el art. 20 del TRLCSP y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en:
- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el procedimiento abierto, aprobado por el Presidente Ejecutivo de la Agencia EFE S.A.U.
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. DURACIÓN

La fecha efectiva de inicio de la prestación estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora (fecha prevista de inicio el 15 de Abril de 2015), conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico, siempre que el suministro no tenga penalización por resolución anticipada. En caso de que alguno de los 15 suministros tenga dicha penalización, el inicio de la prestación estará supeditado a la fecha de finalización del actual contrato, manteniendo los precios de la adjudicación del contrato.

La duración del contrato será de un (1) año prorrogable por otro año (1), a contar desde la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora (ATR) de cada uno de los suministros, pudiendo producirse, como máximo, una prórroga de la contratación, de un año de duración.

En el caso de que se acuerde prorrogar la contratación, la misma deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a cuatro meses de antelación a su finalización, el precio de los suministros seguirá siendo el mismo para la anualidad correspondiente.

3. VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN

El valor estimado del presente contrato asciende a CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Euros (116.558 €) por el periodo de dos (2) años, a los que hay que añadir VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCENTA Y TRES Euros (24.483 €) como consecuencia del 21% del IVA aplicable, lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UN Euros (141.071€).

Valor Estimado de Licitación Sin IVA (€)	21 % IVA (€)	Valor Total de Licitación (€) 2 años
116.558	24.483	141.071

Debido a la naturaleza de los suministros así como la posible evolución de los cambios regulatorios del mercado eléctrico, la existencia de este presupuesto y el valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de la Agencia EFE, generando obligación de pago exclusivamente, los suministros efectivamente realizados.

4. CONFIDENCIALIDAD

- 4.1.** El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 140.2 del TRLCSP.

Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

- 4.2.** El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidados de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

- 4.3.** El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

- 4.4.** La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- 4.5.** El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter éste que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal.

5. LICITACIÓN

Se licitará por la totalidad del objeto del contrato, sin distinción de lotes.

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de la prestación del servicio objeto de este contrato se determinará por precios unitarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 302 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el precepto 197 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Por no superar la cuantía establecida en el artículo 15.a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El procedimiento de adjudicación se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante el procedimiento abierto, regulado en los artículos 157 a 161 de la ley TRLTSP.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por los licitadores del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

8. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como tampoco se les exigirá garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio conforme a lo que dispone el artículo 95 del mencionado Real Decreto.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Agencia EFE, S.A.U. las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- Tengan plena capacidad de obrar y lo acrediten conforme al artículo 72.
- No estén incursas en una prohibición de contratar de las enumeradas en el artículo 60 y lo acrediten conforme al artículo 73.
- Sean solventes económica, financiera y técnica o profesional y lo acrediten conforme a los artículos 74, 75 y 77.

A mayor abundamiento, las empresas comercializadoras de energía eléctrica deberán:

- Tener una finalidad o actividad con relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- Disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.
- Estar incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional Del Mercado y la Competencia, previsto en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. La convocatoria de licitación de este procedimiento abierto se anunciará en el perfil de contratante, al que se podrá acceder mediante consulta en la página web de la Agencia EFE, S.A.U.: www.efe.com, con una antelación mínima de 15 días al señalado como último para la presentación de las proposiciones, salvo que el procedimiento que ampara esta contratación haya sido declarado de urgencia, en cuyo caso este plazo podrá reducirse a la mitad.

10.2. Los pliegos particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación serán publicados en el perfil de contratante, al que se podrá acceder mediante consulta en la página web de la Agencia EFE, S.A.U.: www.efe.com.

La Administración contratante enviará a los interesados que lo demanden cualquier documentación complementaria y facilitará la información adicional que se solicite sobre el presente procedimiento abierto en el plazo de dos días, a contar desde la recepción de la solicitud, siempre que la misma haya sido recibida con anterioridad a los diez últimos días del plazo de presentación de ofertas.

11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 316.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación con competencia para contratar es la Presidencia Ejecutiva de la Agencia EFE, S.A.U.

Para dirigirse de forma telemática, el correo electrónico que la Agencia EFE, S.A.U. pone a disposición es el siguiente: jcrespoa@efe.es

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas.



Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta; ni podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores.

12.1. Plazo de presentación

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en Agencia EFE, S.A.U. ubicado en Avda. de Burgos, 8 BIS 28036 (Madrid), antes de las CATORCE HORAS (14:00) antes del último día señalado en el anuncio de licitación publicado en el en el perfil de contratante tal y como lo establece el Artículo 191c) del TRLCSP. En todo caso este plazo no podrá ser inferior a **15 Días**.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de oferta mediante télex, fax o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

12.2. Forma de presentación

Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará, según proceda, lo siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2015 DE LA AGENCIA EFE, S.A.U. con nº de expediente: S-15020009.

12.2.1. Sobre A "Documentación General: Identificación y Solvencia"

El sobre A contendrá la siguiente documentación en originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

- **Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.**
- **Documentación personal.**
Número de teléfono y fax del licitador, así como el nombre de la persona de contacto. Además, en su caso, una dirección de correo electrónico donde se vayan a efectuar las notificaciones.
- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (Punto 1 y cláusulas a y c del Art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)**
 - a) Informe de una institución financiera o seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe equivalente a 450.000 €.

- b) Declaración relativa al volumen global de negocios realizado por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. **El volumen mínimo debe ser al menos el de los suministros objeto del presente pliego.**
- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica (Punto 1 y cláusula a del Art. 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)**
 - a) Relación de los principales trabajos y servicios presentados durante los tres últimos años, haciendo referencia a su importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- **Certificado o documento acreditativo de la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con carácter definitivo, como empresa comercializadora, según lo establecido en la sección 2ª, art.71 en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.**
- En todo caso, la documentación a incorporar en este **Sobre A** (con excepción de la documentación personal) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador (**Anexo DECLARACIÓN RESPONSABLE**) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia EFE. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

12.2.2. Sobre B “Proposición Técnica”

El sobre B contendrá la Proposición Técnica, redactada de acuerdo con la estructura consignada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, explicando el contenido y alcance de cada uno de los apartados.

Toda la documentación a la que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador y presentarse en formato original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante la petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.2.3. Sobre C "Oferta Económica"

El sobre C contendrá la Oferta Económica de acuerdo al modelo que se adjunta en la FICHA B. Oferta Económica.

Se ofertará la modalidad de Precio Binómico, con precio para la potencia contratada y otro precio fijo para los consumos de energía en cada uno de los períodos tarifarios determinados por la tarifa de acceso correspondiente definidos en la legislación vigente.

Se ofertará la modalidad de Precio Binómico, con precio para la potencia contratada y otro precio fijo de energía activa consumida para cada punto de suministro. Se ofertará un precio por cada periodo horario según la tarifa de acceso expresada en céntimos de euro con seis decimales.

Los precios para la potencia contratada incluirán los vigentes precios para las tarifas de acceso correspondientes a cada periodo tarifario y los precios de los consumos de energía incluirán el precio de la energía y los componentes regulados.

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo a la legislación vigente y que se facturará aparte.

Los recargos/bonificación por excesos/defecto de potencia demandada y la facturación por consumo de energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o la legislación vigente en cada momento que la sustituya o modifique durante la vigencia del presente contrato.

Tampoco incluirán el Impuesto sobre la Electricidad (IE), el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros gastos (avales, depósitos...) que pudieran originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

Los conceptos regulados del precio serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, salvo cuando concurren las siguientes condiciones:

- Cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública, como pueden ser tarifas de acceso, pagos por capacidad, coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central y otros posibles conceptos que pudieran ser establecidos. Con el fin de tener en cuenta este aspecto, en cada una de las facturas emitidas, y por los suministros que correspondan a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones se incrementarán o disminuirán los precios binómicos de cada periodo tarifario en la misma cuantía y signo que la modificación de los precios de los conceptos regulados.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de este procedimiento son, los que a continuación se relacionan, todo ello sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el procedimiento cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el presente Pliego.

La Agencia EFE, S.A.U. adjudicará al comercializador que obtenga una mayor puntuación por la valoración económica del suministro de energía eléctrica.

$$\text{Comercializador Adjudicatario} = \text{Máximo}(\text{Puntos Of}_k)$$

13.1. Importe económico de los costes unitarios definidos en la oferta. La ponderación que se otorga a este criterio es un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

13.1.1. Oferta económica, precio kWh en baja tensión (100 puntos)

La puntuación de la oferta económica será valorada con un máximo de 100 puntos y se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Of}_k = M - \left(M \cdot \left(0,12 \cdot \left(\frac{VOS_{k2.0A} - \text{Min VOS}_{2.0A}}{\text{Min VOS}_{2.0A}} \right) + 0,28 \cdot \left(\frac{VOS_{k2.1A} - \text{Min VOS}_{2.1A}}{\text{Min VOS}_{2.1A}} \right) + 0,60 \cdot \left(\frac{VOS_{k3.0A} - \text{Min VOS}_{3.0A}}{\text{Min VOS}_{3.0A}} \right) \right) \right)$$

Siendo:

- **Puntos Of_k** = Puntuación asignada a la oferta de los suministros de electricidad del Comercializador k.
- **M** = Puntos máximos a asignar a la oferta de suministro (100 puntos).
- **VOS_k** = Valoración de la Oferta de Suministro de electricidad del Comercializador k para cada tarifa de acceso.
- **Min VOS_i** = Valor Mínimo de las Ofertas de electricidad de los k Comercializadores para cada tarifa de acceso.

Las ofertas de cada comercializadora se expresarán como valores únicos. En el caso de la tarifa de acceso 3.0A, la oferta de la comercializadora será el resultado de aplicar previamente la siguiente fórmula a los distintos precios por períodos aportados en la oferta económica:

$$VOS_{k3.0A} = (P_{P1} \cdot 0,23) + (P_{P2} \cdot 0,61) + (P_{P3} \cdot 0,16)$$

Siendo:

- **VOS_k** = Valoración de la Oferta de Suministro de electricidad del Comercializador k.
- **P_{P1}** = Precio cent./kWh en el periodo P1 (punta).
- **P_{P2}** = Precio cent./kWh en el periodo P2 (llano).
- **P_{P3}** = Precio cent./kWh en el periodo P3 (valle).

En caso de que varias proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación del contrato, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%; y si se diese el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan dicho requisito, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje referido, siempre que lo acrediten documentalmente, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional 4^a de la LCSP.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Como criterio general, serán excluidas las ofertas que sólo incluyan parte de las obligaciones a las que se refiere el presente pliego.

14.1. Calificación Previa de la Documentación. Sobres A.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, al objeto de establecer la adecuación o no de dicha documentación a lo establecido en el presente Pliego, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

La Mesa de contratación procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre A, o lo hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior y rechazará las restantes.

14.2. Apertura de las Proposiciones Técnicas. Sobres B.

Tras la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, a continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, correspondiente a las Proposiciones Técnicas.

La Mesa de Contratación procederá a valorar las proposiciones, en los términos de los artículos 150, 151 y 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo solicitar, antes de formular su valoración, cuantos informes técnicos considere precisos o sean necesarios para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

14.3. Apertura de las Proposiciones Económicas. Sobres C.

Se comunicará a los licitadores por vía electrónica, y con al menos 72 horas de antelación, fecha y hora donde tendrá lugar en acto público, la apertura y lectura de las Fichas B. Oferta Económica presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. Previamente a la apertura, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con



expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su no admisión y de las proposiciones admitidas.

14.4. Clasificación de ofertas y negociación.

El Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, clasificará las proposiciones presentadas y aceptadas por orden decreciente que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente expuestos.

14.5. Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.6. Adjudicación del contrato y su notificación.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, que se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 de la LCSP, constando en el expediente la debida justificación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

Los pasos y plazos para el cambio de comercializador se establecerán conforme al RD 1435/2002 de 27 de Diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Acceso a las Redes de Distribución

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario de la Agencia EFE, S.A.U., y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al efecto.

16.2. Modificación de las Potencias Contratadas

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que la Agencia EFE, S.A.U. estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

16.3. Régimen de pagos del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibido por la Agencia EFE, S.A.U. mediante la conformidad de los mismos emitida por la Administración. Dicho abono se hará por domiciliación bancaria en la cuenta designada por la Agencia EFE, S.A.U. haciéndose efectivo el cargo tras 30 días desde la fecha de emisión de la factura.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso, la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, una factura correspondiente al 100% del consumo producido en el periodo de facturación del mes correspondiente conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- Facturación término de energía: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario en €/kWh por la energía a facturar en dicho periodo.
- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo. La potencia facturada será calculada de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre o cualquier otra normativa vigente que lo sustituya o complemente.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre).
- Recargo por exceso de reactiva, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre).
- Importe correspondiente al Impuesto de Electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.

16.4. Actualización de precios

El adjudicatario se obliga a comunicar a la Agencia EFE, S.A.U. las modificaciones que resulten del precio aludiendo a la normativa que así lo establece. Los precios sólo podrán ser modificados en la misma cuantía y signo en que varíen estos conceptos regulados.

16.5 Derechos y obligaciones específicos de las partes

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte la Agencia EFE, S.A.U. en los términos de este Pliego.

El adjudicatario deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad y de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y seguridad y salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Agencia EFE, S.A.U., ni exigirse a esta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro.

El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca la Agencia EFE, S.A.U.

La Agencia EFE, S.A.U. ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Agencia EFE, S.A.U. se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

16.6 Modificaciones del contrato

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 210, 211, 219 y 296 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 156 y 219 de la citada norma.

16.6. Penalidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el caso de cumplimiento defectuoso de los suministros objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de los suministros objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades previstas en el TRLCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 de la TRLCSP.

Penalidades por incumplimiento del contrato:

- El adjudicatario se hace responsable ante la AGENCIA EFE de todas acciones no ajustadas a lo previstos en los pliegos que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.
- El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se occasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

- La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por la AGENCIA EFE, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.
- En caso de que terceros reclamen a la AGENCIA EFE por daños y perjuicios que se occasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y estas reclamaciones sean estimadas por quién corresponda legalmente, los gastos, multas o indemnizaciones a que haya lugar serán satisfechas por el adjudicatario.
- La garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades (art. 99.1 RGLCAP). A efectos de penalizaciones se considerará siempre el precio total del contrato.
- La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere tener derecho la AGENCIA EFE (art. 225.3 TRLCSP y 99.2)

16.7. Ejecución sustitutoria

En aquellos casos puntuales en que se produzcan incumplimientos flagrantes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en temas relativos a la ejecución de los suministros, la AGENCIA EFE, S.A.U. podrá encargar su realización a otra empresa.

La Agencia EFE S.A.U., previamente a la adjudicación de trabajos a otra empresa, comunicará de manera fehaciente a la empresa adjudicataria las ineficiencias o el suministro no realizados y le concederá un plazo máximo de 3 días para solventar las incidencias, una vez concluido el plazo, sin que estos hayan sido ejecutados, AGENCIA EFE procederá a iniciar los trámites para su encargo a otra empresa.

El coste que suponga, para AGENCIA EFE, S.A.U., el encargo y ejecución de los suministros no realizado será descontado de los importes mensuales facturados por la empresa adjudicataria.

En todo caso la ejecución subsidiaria se tramitará mediante expediente contradictorio que debe ser aprobado por el órgano de contratación.

16.8. Resolución de conflictos

Para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato, el órgano de resolución de conflictos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



**DON MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SANCHEZ PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,
CERTIFICA QUE HA SIDO APROBADO EL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PREVIO INFORME FAVORABLE EFECTUADO POR
EL SERVICIO JURIDICO DE LA AGENCIA EFE, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.**

Firma:



Agencia EFE, S.A.

Fecha: 24/02/2015

FICHA A. Declaración Responsable

(A incluir en el Sobre A "Identificación y Solvencia")

Don/Doña**con DNI número****con domicilio en****en representación de****con DNI número****con domicilio en**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa se encuentra incluida en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de la Energía, previsto en el art. 45, apartado 5, de la Ley 54/1997, de 22 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Que la empresa se encuentra al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de este impuesto).
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad (señalar lo que corresponda):

 Superior al 2 por 100 Igual o inferior al 2 por 100

- Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla es del _____% (señalar lo que corresponda).
- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y ha adoptado las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos facilitados y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Que cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.
- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En _____ a _____ de 20_____

Firma

**FICHA A. (Sustitución por la documentación solicitada en el Sobre A)**

(A incluir en el Sobre A "Identificación y Solvencia")

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR CON AGENCIA EFE.D/D^a:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona
física/jurídica:.....

Domicilio en (calle/plaza): Nº:

Población: Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

En relación con el expediente de contratación de "ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SUMINISTROS DE LAS DELEGACIONES DE LA AGENCIA EFE, S.A.U" con expediente nº **S-15020009**.**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AGENCIA EFE en los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de AGENCIA EFE, en todo caso previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmado:

Nombre, Apellidos.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

FICHA B. Oferta Económica

(A incluir en el Sobre C "Proposición Económica")

Don/Doña**con DNI número****con domicilio en****en representación de****con DNI número****con domicilio en**

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto de la contratación de los suministros de energía eléctrica de las instalaciones de la AGENCIA EFE, S.A.U., acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente Oferta Económica, **expresada en euros kW año (€/kWaño) para el término de potencia y en euros por MWh (cent.€/kWh) para el término de energía**, con seis decimales. Los precios unitarios ofertados en cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el Impuesto sobre la Electricidad (IE), el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

PRECIOS BINÓMICOS

Tarifa de acceso	Precio Término de Potencia (PRTi)			Precio Término de Energía (PREi)		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0A						
2.1A						
3.0A						



En _____ a _____ de 20_____

Firma